

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
EXPEDIENTE C/1032/19 KUWAIT PETROLEUM / SARAS RED

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 14 de mayo de 2019 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante CNMC) notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de KUWAIT PETROLEUM ESPAÑA, S.A. (KUWAIT PETROLEUM) del 100% del capital social de SARAS RED, S.L. (SARAS), a la que, previamente, su matriz, SARAS ENERGÍA, S.A.U. (SARAS ENERGÍA) habrá aportado las 77 estaciones de servicio (EESS) que integran su rama de actividad de distribución al por menor de carburantes y combustibles.
- (2) Dicha operación no afecta a la totalidad de SARAS ENERGÍA sino únicamente a su actividad de distribución al por menor de EESS. La operación sí afecta a la totalidad de SARAS RED, S.L., cuyas participaciones sociales son el objeto de la compraventa.
- (3) La notificación ha sido realizada por KUWAIT PETROLEUM según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante LDC), por superar el umbral establecido en la letra a) del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (en adelante, RDC).
- (4) Con fecha de 16 de mayo de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.2.b y 55.4 de la LDC, se requirió a la notificante que subsanase y completase información necesaria para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada con fecha 16 de mayo de 2019. Con fecha 27 de mayo de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.2b y 55.5 de la LDC, se requirió a la notificante información necesaria para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada con fecha 27 de mayo de 2019. Con fecha 29 de mayo de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.2b y 55.5 de la LDC, se requirió a la notificante información necesaria para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada con fecha 30 de mayo de 2019.
- (5) Con fecha 5 de junio de 2019, la notificante aportó información complementaria para el análisis y valoración de la operación y de las restricciones accesorias al mismo.
- (6) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **17 de junio de 2019**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (7) La operación consiste en la adquisición por parte de KUWAIT PETROLEUM ESPAÑA, S.A. (KUWAIT PETROLEUM) del 100% del capital social de SARAS RED, S.L. (SARAS), a la que, previamente, su matriz, SARAS ENERGÍA, S.A.U. (SARAS ENERGÍA) habrá aportado las 77 estaciones de servicio (EESS) que integran su rama de actividad de distribución al por menor de carburantes y combustibles.
- (8) La adquisición se articuló mediante la firma de un acuerdo de compra venta de acciones el 15 de noviembre de 2018 entre KUWAIT PETROLEUM como adquiriente, SARAS y SARAS ENERGÍA como la parte vendedora.
- (9) La operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (10) De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, puesto que no se alcanzan los umbrales previstos.
- (11) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse el umbral establecido en los artículos 8.1 a) y b) de la misma¹.

IV. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (12) La operación propuesta se articula mediante un contrato de compraventa (CCV) de acciones entre KUWAIT PETROLEUM como adquiriente, SARAS y SARAS ENERGIA como la parte vendedora firmado el 15 de noviembre de 2018, que incluye un acuerdo sobre prestación de servicios transitorios. Además, las partes han firmado además un acuerdo de no competencia con fecha 4 de diciembre de 2018, que se incorpora al mismo.

Acuerdo de no competencia

- (13) En el acuerdo de no competencia firmado entre las partes, se establece que la vendedora, SARAS ENERGIA, se compromete, durante los dos años siguientes a la fecha de cierre, a no continuar, reiniciar o reanudar, directa o indirectamente, la venta minorista de combustibles gasolinas a vehículos en estaciones de servicio, excepto en las Estaciones de Servicio No

¹ Si bien la presente operación ha sido notificada en cumplimiento del umbral establecido en el art. 8.1b), teniendo en cuenta la existencia de dos precedentes nacionales C- 0890-18 BP/PETROCORNER, C-0835/17 CEPSA/VILLANUEVA/PAZ y C/0890/17 DISA-GESA, en los que el que se ha constatado la necesidad de analizar los entorno competitivo locales como mercados geográficos relevantes, dicha definición geográfica del mercado en base a entornos locales se considera relevante a la hora de determinar la obligación de notificación de la operación, por lo que, en la medida en que la presente operación supera el umbral recogido en el art. 8.1.a) de la LDC en varios entornos locales, la misma se considera notificable por superar el umbral establecido en los artículos 8.1 a) y 8.1 b) LDC.

Transferidas², o la venta al por mayor de combustibles y gasolina a estaciones de servicio con exclusividad y marcaje³, excepto el suministro a estaciones de servicio que actualmente tienen un acuerdo exclusivo de suministro y marca con el vendedor y solo hasta el final de la duración legal máxima de tres años para dichos acuerdos. Según la notificante, esta restricción al suministro y exclusividad y abanderamiento, responde a la necesidad de asegurar que la Vendedora no compite en el mercado minorista a través del uso de su tarjeta de fidelización en estaciones DODO abanderadas por ella durante dicho periodo de 2 años establecido en el acuerdo, hecho que, sin la inclusión de dicha restricción, escapa al control de la compradora, y preservar de este modo la continuidad de la actividad económica del negocio transferido, junto con su fondo de comercio

Acuerdo de prestación de servicios transitorio⁴.

- (14) La cláusula 6.4 del contrato de compraventa establece que las partes un acuerdo de prestación de servicios transitorios por el cual SARAS ENERGIA se compromete a prestar servicios y soporte técnico al negocio transferido durante un máximo de 12 meses para garantizar que el clon del sistema informático que se ha creado con motivo de la disgregación del negocio transferido de SARAS ENERGIA permita realizar todos los procesos del negocio transferido de la misma manera en que se realizaban mientras el negocio estaba dentro de SARAS ENERGÍA.

Valoración

- (15) El artículo 10.3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC), establece que “en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”.
- (16) La Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) considera que, *“para obtener el valor íntegro de los activos transferidos, el comprador debe gozar de algún tipo de protección frente a la competencia del vendedor que le permita fidelizar la clientela y asimilar y explotar los conocimientos técnicos. En particular, la citada Comunicación señala que las cláusulas inhibitorias de la competencia están justificadas por un periodo máximo de tres años cuando la cesión incluye la transferencia de la clientela fidelizada como fondo de comercio y*

² Las EESS no transferidas se refieren únicamente a las EESS DODO que mantiene SARAS ENERGIA cuyos contratos de abanderamiento no se van a renovar. Según la notificante, a fecha 31 de mayo de 2019, solo quedarán en vigor 5 de estos 12 contratos de abanderamiento, los cuales vencerán en diciembre de 2019.

³ Según la notificante, SARAS seguiría estando activa en la distribución mayorista a través de las DODO existentes hasta el momento (« EESS no transferidas »), así como a través del suministro a terceros de manera no exclusiva o en exclusiva sin abanderamiento.

⁴ El contrato de compraventa contempla el compromiso por parte de SARAS ENERGIA de prestar servicios transitorios y soporte técnico al negocio transferido para garantizar la continuidad de los procesos del negocio transferido, en los términos descritos si se considera necesario. No obstante, la notificante indica que es probable que a la vista de las negociaciones no sea necesaria tal prestación de servicios transitoria, ni por tanto la firma del consiguiente contrato de prestación de servicios transitorios.

conocimientos técnicos, mientras que cuando solo incluye el fondo de comercio estaría justificada por un periodo de dos años".

- (17) Asimismo, respecto del ámbito geográfico de aplicación, la citada Comunicación de la Comisión Europea especifica que el mismo debe limitarse a la zona en la que el vendedor ofrecía los productos o servicios de referencia antes del traspaso, toda vez que no es necesario proteger al comprador de la competencia del vendedor en territorios en los que éste no estaba presente, pudiéndose ampliar a los territorios en que el vendedor tuviese planeado introducirse en el momento de efectuar la transacción, siempre que ya hubiese efectuado inversiones con tal fin.
- (18) Por otra parte, la citada Comunicación de la Comisión Europea considera que la finalidad de las obligaciones de compra y suministro puede ser garantizar a cualquiera de las partes la continuidad del suministro de productos que necesite para realizar sus actividades (las conservadas en el caso del vendedor y las adquiridas en el caso del comprador), debiendo, sin embargo, limitarse la duración de estas obligaciones al tiempo necesario para sustituir la relación de dependencia por un situación de autonomía en el mercado, pudiendo estar justificadas durante un periodo transitorio de cinco años como máximo. Los acuerdos de servicio y distribución se consideran de efecto equivalente y se valoran en los mismos términos
- (19) En consecuencia, teniendo en cuenta la citada Comunicación de la Comisión Europea, esta Dirección de Competencia considera que el contenido y la duración de la cláusula de no competencia y del acuerdo de prestación de servicios transitorios no van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada de forma que pueden considerarse como restricciones accesorias a la operación.

V. EMPRESAS PARTÍCIPES

V.1 KUWAIT PETROLEUM ESPAÑA, S.A. (KUWAIT PETROLEUM)

- (20) KUWAIT PETROLEUM es la filial española de Kuwait Petroleum International, que es la filial internacional de Kuwait Petroleum Corporation, uno de los diez conglomerados mundiales de energía. Desde 1983, Kuwait Petroleum International, conocida por la marca Q8, refina y produce combustible, lubricantes y otros derivados del petróleo fuera de Kuwait.
- (21) Sus principales actividades se centran en Europa y en el Lejano Oriente, abarcando desde la comercialización y venta de productos derivados del petróleo, hasta la investigación y refino de estos productos. Distribuye sus combustibles a través de sus filiales en más de 4.000 EESS en toda Europa y opera la venta directa de suministros de combustible.
- (22) En 1990 Kuwait Petroleum International adquirió presencia en España mediante la constitución de KUWAIT PETROLEUM con el fin de expandir la línea de negocio de International Diesel Service (IDS), cuyo fin es proporcionar una amplia red de EESS orientada a las empresas de transporte nacional e internacional por carretera, mediante el uso de la tarjeta IDS, ofreciendo un sistema de repostaje totalmente integrado, con un alto nivel de

seguridad y todos los beneficios de un repostaje rápido y fácil. Posteriormente, en 2009, KUWAIT PETROLEUM transmitió esta línea de negocio a su filial íntegramente participada FUEL IBERIA, S.L.U. Según la notificante, las ventas de combustible a clientes profesionales a través de la tarjeta IDS representa el 37% del volumen total de ventas de KUWAIT PETROLEUM en España.

(23) KUWAIT PETROLEUM realiza las siguientes actividades en España, todas ellas en el mercado de productos petrolíferos:

- (i) Distribución al por mayor de productos petrolíferos a revendedores y a EESS para su posterior distribución al por menor. A tal efecto, es un operador reconocido como tal en el listado de operadores al por mayor de productos petrolíferos publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia⁵. Ésta constituye su actividad principal hasta la fecha.
- (ii) Distribución al por menor de productos petrolíferos mediante:
 - a. El suministro de combustibles y carburantes a vehículos en instalaciones habilitadas al efecto (EESS), tanto de venta al público en general (EESS Q8) como a clientes profesionales (EESS IDS).
 - b. El suministro de queroseno con destino a la aviación.

(24) La facturación de KUWAIT PETROLEUM CORPORATION en 2017⁶, conforme al art. 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero (RDC) fue, según la notificante, la siguiente:

TABLA 2: VOLUMEN DE NEGOCIOS DE KUWAIT PETROLEUM en 2017 (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[<250]	[<60]

Fuente: notificación.

V.2. SARAS RED S.L (SARAS)⁷

(25) SARAS RED, S.L (SARAS), es una filial al 100% de SARAS ENERGÍA. SARAS ENERGÍA, nace en el año 2001 de la fusión de Continental Oil y Saroil. Está presente tanto en distribución al por mayor de productos petrolíferos a revendedores y a EESS, así como en distribución al por menor de carburantes a través de EESS. No obstante, según la notificante, tras la operación, dejará de estar presente en distribución minorista de carburantes a través de EESS, manteniendo actividad únicamente en el mercado de distribución mayorista de carburantes de automoción a EESS (extra-red).

⁵ <https://www.cnmc.es/ambitos-de-actuacion/energia/mercado-petroleo-biocarburantes>

⁶ Según la notificante, el volumen de negocios de KUWAIT PETROLEUM en 2018 (no auditado) es de [<2.500] millones de euros en España, [<250] millones en el EEE y [<60] millones a nivel mundial.

⁷ SARAS RED, S.L. no realiza aún actividad alguna. Su actividad será la distribución al por menor de productos petrolíferos mediante el suministro de combustibles y carburantes a vehículos en instalaciones habilitadas al efecto (EESS) una vez que SARAS ENERGÍA le transmita las 77 EESS que integran su rama de actividad de distribución al por menor de carburantes y combustibles.

- (26) SARAS RED, S.L (SARAS), se crea al objeto de la presente operación como filial al 100% de SARAS ENERGÍA a la que esta última transferirá un negocio que incluye 77 EESS, ubicadas en España, explotadas por ella misma o por los concesionarios, servicios auxiliares y negocios tales como tiendas y lavado de coches, así como los empleados, que administran las EESS, in situ, junto con otros [...] empleados que están asignados a la administración del negocio minorista, aunque no trabajan en las EESS.
- (27) Las 77 EESS⁸ objeto de adquisición son propiedad y/o se explotan de la siguiente manera:
- (i) 36 EESS propiedad de SARAS ENERGIA, de las cuales 34 **son explotadas por SARAS ENERGÍA**, y 2 [...].
 - (ii) 41 EESS que no son propiedad de SARAS ENERGIA⁹:
 - a. 11 EESS amparadas por un derecho de superficie¹⁰ otorgado a SARAS ENERGIA, de las cuales: 9 son explotadas por SARAS ENERGIA (una de ellas en proceso de litigio) y 2 (Villagarcía de Arosa y Calonge) explotadas por concesionario¹¹.
 - b. 3 estaciones bajo concesión o contrato administrativo¹² (Ayamonte I, Ayamonte II y El Masnou).
 - c. 27 EESS en contrato de arrendamiento industrial¹³: 26 explotadas por SARAS ENERGIA y 1 subarrendada a Petrolis Independents con su propia imagen y suministro de terceros (Golmes)¹⁴.

⁸ Según la notificante, todas las EESS de SARAS son de venta al público en general, si bien SARAS tiene negocio de transporte por carretera a través de la tarjeta SARAS PROFESIONAL, las cuales representan menos del 7% del total de ventas de la sociedad adquirida.

⁹ Tal y como se ha puesto de manifiesto en la Resolución de la CNMC S/DC/0549/15 COMBUSTIBLES AUTOMOCION BALEARES, la adquisición de la propiedad de una ES por parte del operador o la ostentación de un derecho real de larga duración sobre la misma, como sucede en este caso, son opciones equivalentes al definir la propiedad del operador en los distintos vínculos contractuales entre los operadores al por mayor y los distribuidores minoristas de las instalaciones pertenecientes a sus redes de distribución de las EESS.

¹⁰ El derecho de superficie es el derecho que el propietario de una finca no construida ha concedido a SARAS ENERGIA ("superficiario") facultándole para construir en ella una estación de servicio, perteneciendo lo construido al superficiario durante el tiempo de duración del derecho; es decir, al constituirse el derecho de superficie se separa temporalmente la propiedad del suelo de la propiedad de lo construido

¹¹ La ES de Calonge está incurso en un proceso judicial para la recuperación de su propiedad

¹² La concesión es la figura que se utiliza cuando el dueño del terreno es una Administración Pública, que saca a concurso público el contrato para la construcción y explotación de la estación de servicio.

¹³ El arrendamiento de industria es el contrato mediante el que el titular de la explotación de una estación de servicio (sea propietaria o superficiaria) arrienda a un tercero el negocio en funcionamiento, de manera que es el tercero el que continua con la explotación de la estación de servicio en su propio nombre y por su cuenta.

¹⁴ Según la notificante, es una estación arrendada a SARAS ENERGIA por el grupo Caboel (ex caprabo) que a su vez SARAS ENERGIA ha subarrendado a Petrolis Independents. Se trata un subarriendo de industrial que finaliza en el 2022 con posibilidad de prórroga. La imagen es de Petrolis Independents si bien Caboel ha exigido que se incluyera dentro de la operación dicha estación.

UBICACIÓN DE LAS EESS OBJETO DE ADQUISICIÓN			
Nº	Nombre ES objeto de adquisición	Provincia	LOCALIDAD
1	LES PRESES	GERONA	LES PRESES
2	GOLMES	LLEIDA	GOLMES
3	MOLLET	BARCELONA	MOLLET DEL VALLES
4	EL MASNOU	BARCELONA	BARCELON
5	GRANOLLERS	BARCELONA	BARCELONA
6	TERRASSA	BARCELONA	TERRASA
7	ABRERA	BARCELONA	ABRERA
8	VENDRELL-1	TARRAGONA	EL VENDRELL
9	SITGES	BARCELONA	SITGES
10	LABISBAL	GERONA	BISBAL D'EMPORDÁ
11	RUBI	BARCELONA	SANT CUGAT DEL VALLES
12	BLANES	GERONA	BLANES
13	LA LASTRILLA	SEGOVIA	LA LASTRILLA
14	VILLAREAL	CASTELLON	VILLAREAL
15	LLORET DEL MAR	GERONA	LLORET DEL MAR
16	MEDINA DEL CAMPO	VALLADOLID	MEDINA DEL CAMPO
17	VALDEPEÑAS	CIUDAD REAL	VALDEPEÑAS
18	AMPOSTA	TARRAGONA	AMPOSTA
19	ST. ANDREU DE LA BARC	BARCELONA	SANT ANDREU DE LA BARCA
20	ALQUERIA DE LA CONTE	VALENCIA	ALQUERIA DE LA CONDESA
21	BENICARLO	CASTELLON	BENICARLO
22	EL PRAT DE LLOBREGAT	BARCELONA	EL PRAT DE LLOBREGAT
23	VENDRELL-2	TARRAGONA	EL VENDRELL
24	SAN PERE DE RIBES	BARCELONA	SANT PERE DE RIBES
25	TORREVIEJA	ALICANTE	TORREVIEJA
26	CALPE	ALICANTE	CALPE
27	ONTINYENT	VALENCIA	ONTINYENT
28	XATIVA	VALENCIA	XATIVA
29	DENIA	ALICANTE	DENIA
30	MANZANARES	CIUDAD REAL	MANZANARES
31	BRAVO MURILLO	MADRID	MADRID
32	ALGECIRAS	CADIZ	ALGECIRAS
33	LA RINCONADA	SEVILLA	SAN JOSE DE LA RINCONADA
34	LA MERCEDES	JAEN	ALCALA LA REAL
35	LA BUGANVILLA	SEVILLA	SAN JOSE DE LA RINCONADA
36	LA TORRE	HUELVA	SAN BARTOLOME DE LA TORRE
37	SUCASA	HUELVA	AYAMONTE
38	AYAMONTE 1	HUELVA	AYAMONTE
39	HIJAR	TERUEL	HIJAR
40	LA MUELA	ZARAGOZA	LA MUELA
41	BOLAÑOS	CIUDAD REAL	BOLAÑOS DE CALATRAVA
42	VILLALPAN	ZAMORA	VILLAPANDO

43	EL TIEMBLO	AVILA	EL TIEMBLO
44	ALCARRAS	LERIDA	ALCARRAS
45	ALPS	BARCELONA	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT
46	TAULAT	BARCELONA	BARCELONA
47	BONAVIST,	BARCELONA	SANT FRUITOS DE BAGES
48	LES PLANES	GERONA	LES PLANES D'HOSTOLES
49	L'ESTANY	GERONA	TOTTOELLA DE FLUVIA
50	RIPOLL	GERONA	RIPOLL
51	JUIA	GERONA	JUIA
52	TRUJILLO	CACERES	TRUJILLO
53	TALAVERA	BADAJOS	TALAVERA LA REAL
54	DON BENITO	BADAJOS	DON BENITO
55	ZAFRA	BADAJOS	PUBLA DE SANCHO PEREZ
56	JEREZ	BADAJOS	JEREZ DE LOS CABALLEROS
57	CORIA	CACERES	CORIA
58	LA VEGA	BADAJOS	BADAJOS
59	HERMANOS BOU	CASTELLON	CASTELLON DE LA PLANA
60	POBLA	VALENCIA	POBLA DE FARNALS
61	MIJARES	CASTELLON	ALMAZORA
62	ALGEMESI	VALENCIA	ALGEMESI
63	AYAMONTE 2	HUELVA	AYAMONTE
64	CALONGE	SEVILLA	SEVILLA
65	SANTA RUFINA	SEVILLA	SEVILLA
66	ARRECIFE	CORDOBA	ARRECIFE
67	ANDUJAR	JAEN	ANDUJAR
68	PALOMARES	SEVILLA	PALOMARES DEL RIO
69	CABRA	CORDOBA	CABRA
70	EL FARO	ZARAGOZA	CAYATALUD
71	TREMAÑES	ASTURIAS	GIJON
72	MEMBRILLA	CIUDAD REAL	MEMBRILLA
73	MATA	BARCELONA	MATARÓ
74	VILLAGARCIA DE AROUSA	PONTEVEDRA	VILLAGARCIA DE AROUSA
75	LA GRANJA I	LUGO	OUTERIO DE REY
76	CASCANTE	NAVARRA	CASCANTE
77	LA GRANJA II	LUGO	OUTERIO DE REY

Fuente: Notificante.

- (28) En lo que respecta a los contratos de suministro de las 77 EESS objeto de compra, todas ellas están suministradas por SARAS ENERGIA, pasando a raíz de la operación a ser suministradas por KUWAIT PETROLEUM.
- (29) Asimismo, según la notificante, a fecha 31 de diciembre de 2017 SARAS ENERGIA abanderaba otras 12 EESS de las que no ostentaba titularidad (vinculo [...]), cuyos contratos de abanderamiento no se van a renovar. Según la notificante, a fecha 31 de mayo de 2019, solo quedarán en vigor 5 de estos 12 contratos de abanderamiento, los cuales vencerán en diciembre de 2019.

- (30) La facturación de SARAS RED, S.L.U en 2017¹⁵, conforme al artículo 5 del RDC fue, según la notificante, la siguiente:

TABLA 3: VOLUMEN DE NEGOCIOS DE SARAS RED S.L.U (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[<250]	[<60]

Fuente: notificación.

VI. MERCADOS RELEVANTES

VI.1 Mercados de producto

- (31) La operación afecta fundamentalmente a la distribución minorista de carburantes a través de EESS, donde las Partes se encuentran presentes y, en segundo término, a la distribución mayorista de suministro de productos petrolíferos refinados a EESS, situado aguas arriba del anterior mercado, donde solo KUWAIT PETROLEUM está presente.

Distribución minorista de carburantes de automoción a través de EESS

- (32) De acuerdo con los precedentes nacionales y comunitarios¹⁶, la distribución minorista de carburantes de automoción a través de EESS comprende las ventas realizadas en todas las EESS, tanto abanderadas como marcas blancas, pertenecientes o no a la red de EESS de un operador, conformando un mercado diferenciado de las ventas directas o distribución extra-red de combustibles. Asimismo, se ha considerado que el mercado relevante comprende todos los carburantes disponibles en las EESS (gasolinas y gasóleos), sin ningún tipo de segmentación adicional.
- (33) Existen distintas vinculaciones contractuales para el suministro de dichos productos entre los operadores al por mayor y los distribuidores minoristas. Atendiendo a estos vínculos, las autoridades nacionales de competencia entienden que forman parte de la red de distribución de un operador las instalaciones vinculadas a él mediante un contrato de suministro en exclusiva, con independencia de que se trate de un vínculo “fuerte” (COCO, CODO y DOCO) o de un vínculo “débil” (DODO), dado que la existencia de este acuerdo contractual permite al operador suministrar sus productos a la estación de servicio, con exclusión de cualquier otro competidor durante todo el tiempo de duración del contrato correspondiente. Por otra parte, se encuentran las EESS independientes o marcas blancas, que no cuentan con un contrato en exclusiva ni son abanderadas por un operador y compran su producto “spot” a distintos operadores.
- (34) La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (LSH) establece en su artículo 43 bis que los acuerdos de suministro en exclusiva entre los

¹⁵ Según la notificante, el volumen de negocios de SARAS RED en 2018 (no auditado) es de 110 millones de euros en España. La adquirida no tiene volumen de negocios fuera de España.

¹⁶ C-0550/14 REPSOL/PETROCAT, C-0116/08 SARAS ENERGÍA/ERG PETRÓLEOS (ACTIVOS), C-0301/10 DISA/ACTIVOS BP; M.1628 TOTALFINA/ELF AQUITAINE, M.2389 SHELL/DEA, M.3291 PREEM/SKANDINAVISKA RAFFINADERI, M.5169 GALP ENERGÍA ESPAÑA/AGIP ESPAÑA, M.5781 TOTAL HOLDINGS EUROPE SAS /ERG SPA/JV.

operadores al por mayor y los propietarios de instalaciones para el suministro de vehículos tendrán una duración máxima y no podrán contener cláusulas exclusivas que, de forma individual o conjunta, fijen, recomienden o incidan, directa o indirectamente, en el precio de venta al público del combustible. Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación cuando los carburantes sean vendidos por el comprador desde locales y terrenos que sean plena propiedad del proveedor.

- (35) Por otro lado, KUWAIT PETROLEUM a través de su filial FUEL IBERIA, opera en el mercado nacional con 53¹⁷ EESS dedicadas al transporte por carretera con la marca IDS, estando según la notificante, estas EESS dedicadas exclusivamente a la venta minorista de combustible a clientes profesionales y, por tanto, no abiertas al público en general. Algunos precedentes comunitarios¹⁸ han considerado una posible segmentación del mercado en función de la tipología del cliente, entre ventas a profesionales y ventas a consumidores domésticos. La Comisión Europea confirmó que dicha segmentación parece razonable atendiendo por un lado a la forma en la que se establecen los precios. En este sentido, los niveles de precios en los dos mercados posibles son diferentes y los clientes profesionales (principalmente compañías de transporte por carretera) negocian un precio para todo el territorio nacional, mientras que el público general paga los precios del monolito indicados en las propias EESS, que se ajusta diariamente en el mercado geográfico local.
- (36) En segundo lugar, la Comisión Europea observó en su investigación de mercado que los clientes profesionales, a la hora de elegir proveedor, consideran otras características además de un precio competitivo, siendo la más importante la cobertura nacional. Otros aspectos relevantes mencionados por los participantes en el estudio realizado por la Comisión Europea fueron la exigencia de una tarjeta paneuropea de combustible o una marca internacional, además de tener gasolineras en autopistas.
- (37) Por las razones mencionadas anteriormente, la Comisión Europea consideró que existe una capacidad limitada de sustitución desde la perspectiva de la demanda entre los dos sub-mercados y que, en caso de un aumento hipotético del precio del carburante, es poco probable que los clientes profesionales elijan EESS sin ofertas de tarjetas de combustible. Si bien finalmente dejó esta posible subsegmentación del mercado abierta.
- (38) A los efectos de esta operación y dado que las EESS objeto de adquisición son de venta al público en general, representando la venta a clientes profesionales menos del [...] % del total de ventas de las EESS transferidas, se considera que dicha segmentación puede dejarse abierta. En este sentido, se analizarán los entornos locales donde están presente la adquirida indicando cuando corresponda la presencia de EESS IDS, debiéndose tener en cuenta que las mismas no están abiertas al público en general.

¹⁷ Según información aportada por la notificante, dicho número de EESS estaría incluyendo asimismo EESS en régimen de hospitalidad de IDS, es decir, que EESS no pertenecientes a KUWAIT PETROLEUM, pero que tienen un surtidor o lector específico para la tarjeta IDS para la venta de carburantes a clientes profesionales.

¹⁸ M.7849 MOL/ENI Hungría/ENI Slovenia, M.7603 Statoil Fuel and Retail/Dansk Fuels.

Distribución mayorista de carburantes de automoción

- (39) De acuerdo con precedentes nacionales y comunitarios¹⁹, el mercado de distribución mayorista (extra-red) comprende la venta directa de carburantes a clientes comerciales o industriales y a revendedores minoristas independientes (EESS no integradas en una de las redes existentes).
- (40) La oferta de este mercado la conformarían los operadores al por mayor con disponibilidad de grandes volúmenes de producto a una distancia prudencial de los clientes, es decir, operadores con capacidad de refinado o con acceso a grandes instalaciones de almacenamiento. Los precedentes comunitarios²⁰ han distinguido distintos mercados para cada uno de los productos refinados y, en particular, han definido el mercado de aprovisionamiento de carburantes de automoción (gasolinas y gasóleos).
- (41) Asimismo, se ha distinguido también el segmento de aprovisionamiento de carburantes de automoción a EESS, situado aguas arriba del mercado de distribución minorista de carburantes de automoción a través de EESS.
- (42) SARAS RED S.L no realiza actividades en este mercado por lo que no se producirá ningún solapamiento horizontal en el mismo. Por lo que respecta a KUWAIT PETROLEUM, es un operador mayorista que suministra carburante tanto a sus propias EESS (intra-red) como a otras que no son de su propiedad (extra-red). Realiza actividades de distribución extra-red en el territorio nacional peninsular, suministrando a clientes directos y a estaciones de marca blanca.
- (43) Por tanto, a los efectos de la presente operación, será considerado el mercado de distribución mayorista de carburantes de automoción, así como el segmento de aprovisionamiento a EESS.

VI.2 Mercados geográficos*Distribución minorista de carburantes de automoción a través de EESS*

- (44) Los precedentes nacionales y comunitarios²¹ han considerado el mercado minorista de distribución de carburantes de automoción a través de EESS de dimensión nacional, si bien han resaltado que se caracteriza por un fuerte componente local. En la medida en que la demanda está constituida por automovilistas que normalmente repostan en EESS cercanas a su centro de actividad, la sustituibilidad entre EESS está geográficamente limitada.
- (45) Algunas autoridades de competencia han estudiado el mercado de distribución minorista de carburantes, concluyendo que para cada estación de servicio el mercado geográfico es local. Distintos precedentes han establecido el área de influencia de las EESS en base a distintos criterios de distancia o tiempo de desplazamiento.

¹⁹ C-0366/11 CEPSA/CHESA, C-0550/14 REPSOL/PETROCAT, C-0835/17 CEPSA/VILLANUEVA/PAZ;

²⁰ Case No. IV/M.1383 - Exxon/Mobil; Case No. IV/M.727 - BP/Mobil; Case No. IV/M.1013 - Shell UK/Gulf Oil, COMP/M.3110 -OMV / BP (SOUTHERN GERMANY PACKAGE)

²¹ C-0835/17 CEPSA/VILLANUEVA/PAZ; C/0890/17 DISA/GESA; C-0550/14 REPSOL/PETROCAT, M.7849 MOL/ENI Hungría/ENI Slovenia, M.7603 Statoil Fuel and Retail/Dansk Fuels, M.5005 GALP/EXXON

- (46) En el precedente C-0835/17 CEPSA/VILLANUEVA/PAZ, la CNMC requirió a los gestores de las EESS ubicadas en las mismas zonas que las EESS adquiridas por CEPSA, la identificación de las EESS que consideraban que formaban parte de su entorno competitivo. De acuerdo con la información facilitada por los gestores de las EESS consultadas, se comprobó que la mayoría considera que su entorno competitivo se reduce únicamente a un limitado número de EESS cercanas a su estación de servicio. Se apreció que las EESS establecen estos entornos competitivos atendiendo a la ubicación de las instalaciones, incluyendo las del entorno urbano más cercano, en el caso de EESS ubicadas en un entorno municipal, y las de los corredores, en el caso de EESS ubicadas en carreteras y vías rápidas. Esta apreciación además está en línea con precedentes comunitarios o de otras Autoridades de Competencia, habiendo sido aplicada en precedentes nacionales más recientes de la CNMC como C-0890-17 DISA/GESA y C/0980/18 BP-PETROCORNER.
- (47) Adicionalmente, existe un efecto indirecto derivado del solapamiento entre áreas de influencia de las EESS, que no sólo influye en las interacciones competitivas entre puntos de venta cercanos, sino que origina, además, en cierta medida, un “efecto en cadena” o “efecto dominó” en estaciones más distantes.
- (48) También se han puesto de manifiesto por las autoridades de competencia, desde el punto de vista de la oferta, importantes parámetros competitivos (tales como el aprovisionamiento, la calidad de los productos, el nivel de servicio, la publicidad y promoción y, en ocasiones, el nivel de precios) que se deciden sobre la base nacional o regional y no a nivel local.
- (49) Asimismo, en algunos precedentes europeos²² se ha diferenciado entre las ventas de carburantes a través de EESS situadas en autopistas y fuera de ellas, si bien la cuestión se ha dejado abierta. La posibilidad de segmentación se fundamenta sobre la existencia de diferentes condiciones competitivas en zonas de autopistas respecto a otro tipo de entornos rurales o urbanos. Así, la demanda se encuentra cautiva en buena medida en las EESS de autopista, ya que el atractivo de las mismas para los automovilistas radica en la minimización de los tiempos de desplazamiento, por lo que muchos conductores deciden no salirse de la misma para repostar ya que esto supone un coste en términos de tiempo que muchos conductores optan por evitar²³. Además, en el caso de las autopistas de peaje, el correspondiente pago es un desincentivo adicional a salir de la misma, todo lo cual podría facilitar el hecho de que los precios de venta al público (P.V.P.) de las EESS en autopistas sean generalmente superiores a los de EESS fuera de ellas, en particular en las vías de peaje.
- (50) Por consiguiente, en línea con los citados precedentes nacionales y comunitarios, se analizará en primer lugar el mercado a nivel nacional; en segundo lugar, los mercados provinciales donde las partes solapan su

²² M.5637 Motor Oil (Hellas) Corinth Refineries / Shell Overseas Holdings (2010); M.5005 Galp Energia / Exxonmobil Iberia (2008); M.1383 Exxon/Mobil, M.1628 – TotalFina/Elf. M.7603-StatOil Fuel and Retail/Dansk Fuels.

²³ Consideraciones aplicables también a las EESS en autovías.

actividad; y, en tercer lugar, los entornos locales de las EESS objeto de la operación.

- (51) En línea con los precedentes nacionales²⁴, se definirán entornos locales específicos para cada ES partiendo de la delimitación del municipio o localidad y aplicando diferentes criterios en función de la tipología del entorno. En concreto, se definirá un entorno superior al del municipio para aquellas EESS adquiridas que se ubiquen en localidades poco pobladas y de carácter rural; inferior al de la localidad si están situadas en localidades urbanas altamente pobladas; y, para el caso de las EESS ubicadas en autopistas, autovías u otras carreteras, se tendrá en cuenta el entorno de la carretera en la que se encuentren, incluyendo los márgenes de la vía desde las que son accesibles las correspondientes EESS, así como los flujos e intensidad del tráfico en ellas.

Mercado de distribución mayorista de carburantes de automoción

- (52) En diversos precedentes, tanto comunitarios como nacionales, se ha puesto de manifiesto la importancia de la regionalidad en este mercado, debido principalmente a que la demanda se compone de revendedores, usuarios finales y otros operadores que buscan la oferta del productor con capacidad de almacenamiento más cercana. Cada punto de aprovisionamiento, refinería o depósito, puede servir a una determinada zona de influencia cuyo tamaño iría en función de los costes de transporte hasta el destino final.
- (53) Sin embargo, el solapamiento de las áreas geográficas cubiertas para cada centro de almacenamiento se traduce en la existencia de efectos sustitución en cadena, interrelacionando las políticas de precios de operadores cuyos centros de almacenamiento están distantes. Por ello, tanto la Comisión Europea como precedentes nacionales²⁵ han definido en principio una dimensión geográfica nacional de estos mercados.
- (54) A los efectos de la presente operación, se tomará en cuenta el mercado nacional, en la medida en que la delimitación del ámbito geográfico de este mercado no afectará a las conclusiones sobre la operación

VII. ANÁLISIS DEL MERCADO

- (55) La operación de concentración supone la adquisición de 77 EESS por parte de KUWAIT PETROLEUM. Como consecuencia de la operación, se registrará, por una parte, un solapamiento horizontal en el **mercado de distribución minorista de carburante de automoción a través de EESS** entre las EESS de KUWAIT PETROLEUM y de la sociedad adquirida, a nivel nacional, en las 26 provincias y 70 municipios afectados por la operación y en algunos de los entornos locales de las EESS adquiridas por KUWAIT PETROLEUM. Asimismo, se analizará el solapamiento vertical entre la actividad de distribución de carburantes de automoción a través de EESS y la

²⁴ C/0890/17 DISA-GESA y C-0835/17 CEPSA/VILLANUEVA/PAZ; C-0980-18 BP/PETROCORNER

²⁵ C-0835/17 CEPSA/VILLANUEVA/PAZ; C/0890/17 DISA/GESA Caso Repsol/SHELL Portugal y expediente del SDC Sarint/Continental Gil, Agip/Saras (Activos).

de distribución mayorista de carburantes en la que se encuentra presente KUWAIT PETROLEUM.

VII.1 Distribución minorista de carburantes de automoción a través de EESS

- (56) Según la notificante, el número de puntos de venta en la España en 2018 fue de 11.495 EESS y el volumen de ventas de combustibles a través de EESS fue de [...] m³. Según los datos de la notificante, el 49,6% de los puntos de venta y el [60-70]% del volumen de ventas del mercado minorista en 2018 en España fue distribuido a través de EESS pertenecientes a las redes de los operadores con capacidad de refino en España (REPSOL, CEPSA y BP).
- (57) La operación de concentración supone la adquisición, por parte de KUWAIT PETROLEUM de 77 EESS, pertenecientes hasta ahora a SARAS ENERGIA²⁶.
- (58) De las 77 EESS adquiridas por KUWAIT PETROLEUM en la presente operación, 73 son EESS con vinculación contractual tipo [...] y las 4 restantes tipo [...] ²⁷. Tras la operación, según la información aportada por la notificante, se pretende recuperar la [...], pasando a ser 76 [...] y 1 [...], todas ellas abanderadas por Q8²⁸, aumentando el número de EESS abanderadas por KUWAIT PETROLEUM a 150, equivalente a, aproximadamente el 1,3% del total de EESS en España, y aproximadamente una trigésima parte de la red de Repsol (3.500 EESS), algo menos de una treceava parte de la de Cepsa (1.700 EESS), menos de un quinto de la de BP (732), y menos de un cuarto de las de GALP (578) y DISA (570).

VII. 1.1 Ámbito Nacional

- (59) A nivel nacional, según la información de la notificante, tras la operación, KUWAIT PETROLEUM alcanzará una cuota del 1,3% (adición del 0,67%) en términos de número de puntos de venta y al [0-10]% en términos de volumen de ventas (adición de cuota del [0-10]%) en 2018, pasando a ser el octavo operador, por detrás de MEROIL, ESERGUI- AVIA, DISA, GALP y BP y a distancia de los dos principales operadores integrados, REPSOL y CEPSA, que registran cuotas del 29,97% y 13,37% respectivamente por número de EESS, y de más del [30-40]% y [10-20]% en términos de volumen.

²⁶ A fecha 31 de mayo de 2019, según indica la notificante, además de las 77 EESS traspasadas en la presente operación, SARAS abanderará otras 5 EESS (vinculo [...]), cuyos contratos de suministro en exclusiva están previsto que se vayan cancelando a medida que los contratos finalicen, situándose las fechas de vencimiento de los mismos en diciembre de 2019.

²⁷ Según indica la notificante, realmente son 4 [...] y la ES subarrendada por SARAS a Petrolis Independents con su propia imagen y suministro de terceros, que se asimilaría a una [...].

²⁸ Bandera asociada a la red de EESS de KUWAIT PETROLEUM.

Distribución minorista de carburantes a través de EESS en España								
Operador	2018				2017			
	Nº	%	m³	%	Nº	%	m³	%
KUWAIT	73	0,64%	[...]	[0-10]%	67	0,58%	[...]	[0-10]%
Negocio adquirido	77	0,67%	[...]	[0-10]%	77	0,80%	[...]	[0-10]%
Combinada	150	1,30%	[...]	[0-10]%	159	1,38%	[...]	[0-10]%
Repsol	3.500	29,97%	[...]	[30-40]%	3.445	29,97%	[...]	[30-40]%
Cepsa	1.700	13,37%	[...]	[10-20]%	1.537	13,37%	[...]	[10-20]%
BP	732	6,37%	[...]	[0-10]%	667	5,80%	[...]	[0-10]%
Galp	578	4,92%	[...]	[0-10]%	566	4,92%	[...]	[0-10]%
Disa	570	4,96%	[...]	[0-10]%	570	4,96%	[...]	[0-10]%
OTRAS	4.265	39,67%	[...]	[20-30]%	4551	39,59%	[...]	[20-30]%
TOTAL	11.495	100%	[...]	100%	11.495	100%	[...]	100%

Fuente: Notificación

- (60) Por otra parte, según datos de la notificante, las EESS objeto de la operación, que pasarán a formar parte de la red de KUWAIT PETROLEUM, se caracterizan por presentar, a nivel nacional, volúmenes de ventas con una evolución inferior respecto a la media nacional, y mayores niveles de precios. Concretamente, el precio medio antes de impuestos del Gasóleo A²⁹ en la red EESS Q8, fue de [...] €/litro en 2018, mientras que el precio medio en la red de EESS SARAS fue de [...] €/litro

VII.1.2 Ámbito Provincial

- (61) A nivel provincial, la operación afecta a 26 provincias, donde están presentes las EESS objeto de adquisición, dando lugar a solapamientos en 18 de ellas, concretamente en las provincias de Barcelona, Lérida, Gerona, Madrid, Valencia, Alicante, Castellón, Sevilla, Huelva, Córdoba, Jaén, Cádiz³⁰, Badajoz, Navarra, Asturias, Pontevedra, Zamora y Zaragoza, si bien en ninguna de ellas se supera el 5% de cuota conjunta por número de EESS³¹. A continuación, se muestran las cuotas de mercado de las partes y conjuntas en las diferentes provincias afectadas.

²⁹ Se toma como referencia el precio del Gasóleo A, pero el análisis sería el mismo si se considerara la Gasolina. Se toma antes de impuestos para evitar distorsiones fiscales entre Comunidades Autónomas

³⁰ En el caso de Cádiz, el solapamiento se da únicamente a partir de Julio de 2018, fecha en la que KUWAIT abrió su única ES en la provincia.

³¹ En términos de volumen de ventas, únicamente se supera la cuota conjunta del 5% en tres provincias: Gerona ([10-20]%), Huelva ([0-10] y Navarra ([0-10]%).

TABLA 3: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE EESS POR PROVINCIAS.

Provincias	Total	Nº Kuwait	Nº Neg. Adqui	% Kuwait (Nº)	% Neg. Adqui (Nº)	% Conjunta (Nº)	% m3 Kuwait	% m3 Neg. Adqui.	% Conjunta (m3)
Ávila	66	0	1	0,00%	1,52%	1,52%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Cáceres	139	0	2	0,00%	1,44%	1,44%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Segovia	67	0	1	0,00%	1,49%	1,49%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Tarragona	218	0	3	0,00%	1,38%	1,38%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Valladolid	134	0	1	0,75%	0,75%	0,75%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Teruel	66	0	1	0,00%	1,52%	1,52%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Lugo	111	0	2	0,00%	1,80%	1,80%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Ciudad Real	192	0	4	0,00%	2,08%	2,08%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Cádiz	237	1	1	0,42%	0,42%	0,84%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Barcelona	762	8	14	1,05%	1,84%	2,89%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Lérida ³²	181	1	1	0,55%	0,55%	1,10%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Gerona	726	3	8	0,39%	1,05%	1,44%	[0-10]%	[0-10]%	[10-20]%
Madrid	729	7	1	0,96%	0,14%	1,10%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Valencia	610	2	5	0,33%	0,82%	1,15%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Alicante	413	1	3	0,24%	0,73%	0,97%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Castellón	169	1	4	0,60%	2,38%	2,98%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Sevilla	396	5	5	1,26%	1,26%	2,53%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Huelva	128	2	4	1,56%	3,13%	4,69%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Córdoba	182	2	2	1,10%	1,10%	2,20%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Jaén	183	7	2	0,55%	1,09%	1,64%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Navarra	249	2	1	0,80%	0,40%	1,20%	[0-10]%	[10-20]%	[0-10]%
Badajoz	117	2	5	1,71%	4,27%	5,98%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Asturias	209	1	1	0,48%	0,48%	0,96%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Pontevedra	181	1	1	0,55%	0,55%	1,10%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Zamora	74	1	1	1,35%	1,35%	2,70%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Zaragoza	236	3	2	1,27%	0,85%	2,12%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%

³² Según indica la notificante, la ES de Golmes no es imagen SARAS ni sus ventas son atribuibles a SARAS. Es una estación arrendada a Saras por el grupo Caboel (ex caprabo) que a su vez Saras a subarrendado a Petrolis independents. Se trata un subarriendo de industria que finaliza en el 2022 con posibilidad de prorrogar. La imagen es de Petrolis independents si bien Caboel ha exigido que se incluyera dentro de la operación dicha estación. La operación a nivel financiero es neutra para Saras/KUWAIT.

Fuente: Notificación

- (62) Asimismo, según la información facilitada por la notificante, en las 18 provincias en las que la operación da lugar a un solapamiento horizontal, se comprueba que el precio medio de las EESS de la red de KUWAIT PETROLEUM ha sido inferior al precio medio de las EESS objeto de adquisición, tanto en 2017 como en 2018.

VII.1.3 Ámbito Municipal

- (63) La Notificante facilita el impacto de la operación a nivel municipal, en términos de cuotas de mercado por número de EESS, si bien, la operación únicamente da lugar a solapamientos en dos de los 70 municipios afectados, concretamente en Terrasa, y en Calatayud, siendo únicamente en Calatayud superior al 10% (concretamente del 22,2% con adición de cuota del 11, 11%).

Municipio	Nº EESS				CUOTAS DE MERCADO (Nº)		
	Kuwait	SARAS (Negocio Adquirido)	Conjunta	Total	Kuwait	SARAS (Negocio Adquirido)	Conjunta
TERRASA	1	1	2	36	3%	3%	6%
LES PRESES	0	1	1	1	0%	100%	100%
MOLLET DEL VALLES	0	1	1	6	0%	17%	17%
EL MASNOU	0	1	1	3	0%	33%	33%
GRANOLLERS	0	1	1	13	0%	8%	8%
ABRERA	0	1	1	3	0%	33%	33%
EL VENDRELL	0	2	2	7	0%	29%	29%
SITGES	0	1	1	3	0%	33%	33%
BISBAL	0	1	1	3	0%	33%	33%
RUBÍ	0	1	1	12	0%	8%	8%
BLANES	0	1	1	9	0%	11%	11%
LA LASTRILLA	0	1	1	2	0%	50%	50%
VILLARREAL	0	1	1	12	0%	8%	8%
LLORET	0	1	1	5	0%	20%	20%
MEDINA	0	1	1	6	0%	17%	17%
VALDEPEÑAS	0	1	1	13	0%	8%	8%
AMPOSTA	0	1	1	10	0%	10%	10%
S.ANDREU	0	1	1	4	0%	25%	25%
ALQUERÍA	0	1	1	1	0%	100%	100%
BENICARLO	0	1	1	9	0%	11%	11%
PRAT	0	1	1	11	0%	9%	9%
SANT PERE	0	1	1	3	0%	33%	33%
TORREVIEJA	0	1	1	20	9%	5%	5%
CALPE	0	1	1	7	0%	14%	14%
ONTENIENTE	0	1	1	10	0%	10%	10%
XÁTIVA	0	1	1	9	0%	11%	11%
DENIA	0	1	1	8	0%	13%	13%
MANZANARES	0	1	1	10	0%	10%	10%
MADRID	0	1	1	216	0%	0%	0%
ALGECIRAS	0	1	1	17	0%	6%	6%

SAN JOSE DE LA RINCONADA	0	2	2	13	0%	15%	15%
ALCALA LA REAL	0	1	1	6	0%	17%	17%
SAN BARTOLOME DE LA TORRE	0	1	1	2	0%	50%	50%
HIJAR	0	1	1	1	0%	100%	100%
LA MUELA	0	1	1	6	0%	17%	17%
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0	1	1	4	0%	25%	25%
VILLALPANDO	0	1	1	4	0%	25%	25%
EL TIEMBLO	0	1	1	1	0%	100%	100%
ALCARRAS	0	1	1	4	0%	25%	25%
L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	0	1	1	28	0%	4%	4%
BARCELONA	0	1	1	92	0%	1%	1%
SANT FRUITOS DE BAGES	0	1	1	5	0%	20%	20%
LES PLANES D'HOSTOLES	0	1	1	1	0%	100%	100%
TORROELLA DE FLUVIA	0	1	1	1	0%	100%	100%
RIPOLL	0	1	1	4	0%	25%	25%
JUIA	0	1	1	1	0%	100%	100%
TRUJILLO	0	1	1	8	0%	13%	13%
TALAVERA LA REAL	0	1	1	4	0%	25%	25%
DON BENITO	0	1	1	13	0%	8%	8%
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	0	1	1	2	0%	50%	50%
JEREZ DE LOS CABALLEROS	0	1	1	3	0%	33%	33%
CORIA DE CACERES	0	1	1	4	0%	25%	25%
BADAJOS	0	1	1	34	0%	3%	3%
CASTELLON DE LA PLANA	0	1	1	32	0%	3%	3%
POBLA DE FARNALS	0	1	1	3	0%	33%	33%
ALMAZORA	0	1	1	6	0%	17%	17%
ALGEMESI	0	1	1	7	0%	14%	14%
AYAMONTE	0	3	3	7	0%	43%	43%
SEVILLA	0	2	2	64	0%	3%	3%
CARLOTA (LA)	0	1	1	1	0%	100%	100%
ANDUJAR	0	1	1	10	0%	10%	10%
PALOMARES DEL RIO	0	1	1	2	0%	50%	50%
CABRA	0	1	1	5	0%	20%	20%
CALATAYUD	1	1	2	9	11%	11%	22%
GIJON	0	1	1	30	0%	3%	3%
MEMBRILLA	0	1	1	6	0%	17%	17%
MATARO	0	1	1	19	0%	5%	5%
VILLAGARCIA DE AROSA	0	1	1	10	0%	10%	10%
OUTERIO DE REY	0	2	2	3	0%	67%	67%

CASCANTE	0	1	1	3	0%	33%	33%
----------	---	---	---	---	----	-----	-----

Fuente: Notificación

VII.1.4 Entornos locales

- (64) En línea con los precedentes mencionados, se ha analizado la presión competitiva que ejerce cada ES objeto de adquisición por KUWAIT PETROLEUM en los 66 entornos definidos por esta Dirección.
- (65) Para ello, ello, además de tener en cuenta la cuota de mercado en términos de EESS se tienen en cuenta las ventas de GOA y PVP de las adquiridas, así como de las EESS del entorno, en base a la información que contempla la Orden Ministerial ITC/2308/2007 de 25 de Julio, a la que la CNMC tiene acceso para el ejercicio de sus competencias. Ello permite valorar si las EESS incluidas en cada entorno son competidores comparables, respecto a las EESS objeto de la operación de concentración.
- (66) En cuanto a P.V.P, dicha información se refiere al periodo comprendido entre febrero de 2018 y 2019.
- (67) En 56³³ de los 66 entornos analizados, se observa que las EESS adquiridas se sitúan en entornos en los que se localizaban dos o más EESS independientes que constituyen alternativas más económicas a las adquiridas. Por otra parte, únicamente en cuatro³⁴ de estos 56 entornos, concretamente en los entornos de Les Preses³⁵, Puebla de Sancho Perez, Villalpando, y la Muela, la operación da lugar a un solapamiento horizontal, si bien las cuota conjuntas no superan en ninguno de los casos el 15%. Adicionalmente hay que tomar en consideración, que salvo en el entorno de Les Preses, en el que se alcanza una cuota conjunta del 14,3% (adición de cuota 7,14%) en número de EESS, y del [0-10]% (adición del [0-10]%) en términos de volumen de ventas, en los otros tres entornos citados, el solapamiento se produce con una ES IDS, las cuales no suministran al público en general sino únicamente a clientes profesionales, compitiendo con las ES SARAS únicamente para este segmento de clientes. Por lo que se refiere a las adiciones de cuotas en los 55 entornos, son así mismo reducidas, superándose el 15% únicamente en el entorno de Bisbal d'Empordá (15,38%) y en el de Bolaños de Calatrava (16,67%).
- (68) Por lo que se refiere a los 10 entornos restantes de los 66 analizados, los mismos se caracterizan por tener una o ninguna ES independiente más económica a las EESS adquiridas. En 8 de estos 10 entornos, El Masnou (Barcelona), Sant Andreu de la Barca, Benicarló, La Torre (San Bartolomé de la Torre), Ayamonte (urbano), Les Planes (Les Planes de Hostoles), Ripoll, y la Granja (Outeiro del Rey) existe una ES más económica que la adquirida, y

³³ Todos a excepción de los entornos de las EESS El Masnou (Barcelona), St. Andreu de la Barc (Sant Andreu de la Barca), Benicarló (Benicarló), La Torre (San Bartolomé de la Torre), Sucasa (Ayamonte), Ayamonte I y II, Les Planes (Les Planes de Hostoles), Ripoll (Ripoll). Palomares (Palomares del Río) y la Granja (Outeiro del Rey)

³⁴ Según la información aportada por la notificante en relación a las EESS IDS, en los entornos analizados de Calatayud y del Prat de Llobregat habría también una ES IDS que sin embargo no aparece censada. Tras solicitar aclaración a la notificante, ésta ha indicado que se tratan de EESS no pertenecientes a KUWAIT ni abanderadas por ella, sino que KUWAIT únicamente tiene un contrato de hospitalidad con dichas ES, que permite a KUWAIT tener un surtidor o lector específico para la tarjeta IDS, el cual se dedica únicamente a clientes profesionales.

³⁵ Se trata de un entorno urbano (10 minutos) que incluye 14 EESS, 7 de ellas independientes

solo en uno de estos 8 entornos, concretamente en Les Planes³⁶ (Les Planes de Hostoles) la operación da lugar a solapamiento horizontal, si bien inferior al 15% (14,29%). Por lo que se refiere a la adquisición de cuota en los otros 7 entornos citados, son también inferiores al 15%, salvo en Sant Andreu de la Barca (15,38%) y en el entorno urbano de Ayamonte, (42,8%).

- (69) A continuación, se analizarán en mayor profundidad los 2 entornos restantes, en los que no existen EESS independientes más económicas que las adquiridas, esto es, el entorno de carretera de las EESS Mayamente I y II y el entorno de la ES Palomares (Palomares del Río), con objeto de verificar la posición competitiva de las EESS adquiridas y el efecto de la operación sobre la competencia en dichos entornos.

Ayamonte I y II

- (70) En el municipio de Ayamonte se encuentran ubicadas 7 EESS, tres de ellas previamente abanderadas por SARAS (dos de ellas situadas a ambos márgenes de la autopista A-49) que serán adquiridas, una CEPSA, una GALP, una BP y una ES independiente. Tras la operación KUWAIT PETROLEUM alcanzará una cuota del **43%** (adición del 43%) en número de EESS.
- (71) El entorno específico de la ES de SARAS (ID 5567) ubicada en zona urbana, que comprendería un área alcanzable de 10 minutos de tiempo de conducción desde la ES SARAS adquirida, se observa que, si bien la operación da lugar a una adquisición de cuota del **42,86% en número de EESS y del [40-50]% en volumen de ventas**, no se da solapamiento horizontal con la adquirente, existiendo una ES independiente que presente precios más económicos que las EESS adquiridas.
- (72) Si se considera el entorno de 20 minutos de conducción por la autopista A-49 correspondiente a las EESS SARAS (ID 12712 e ID 11156) ubicadas a ambos márgenes de la citada autopista, se comprueba que en el citado entorno se incluyen 4 EESS, las dos EESS SARAS adquiridas y 2 EESS REPSOL. Por tanto, tras la operación KUWAIT PETROLEUM adquirirá una cuota del **50% en número de EESS**. Por lo que se refiere al volumen de ventas se observa que las dos EESS SARAS adquiridas son las que presentan mayores ventas del entorno, ostentando SARAS una cuota del **[60-70]% en volumen de ventas** en el citado entorno.

³⁶ Entorno rural (20 minutos) que incluye 12 EESS, 3 de ellas independientes y que incluye dos EESS de SARAS (Planes de Hostoles y Les Preses)

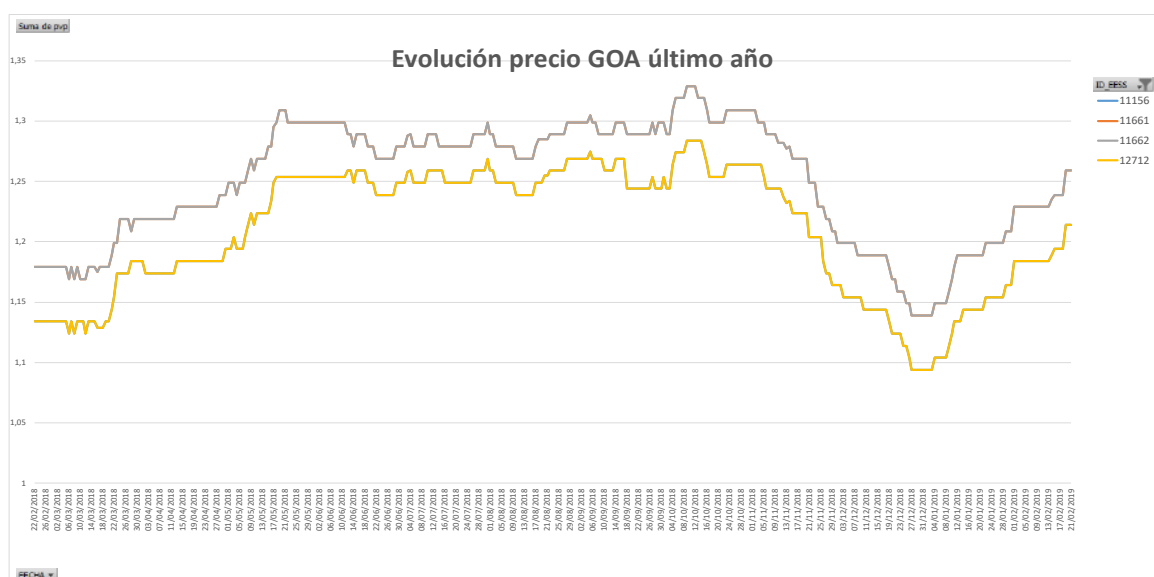


Fuente: Elaboración propia

ID_EESS	LOCALIDAD	ROTULO	VINCULO	Nº	% N°	M ³	%M ³	PVP MEDIO
12712	AYAMONTE	SARAS	COCO	1	25%	[...]	[20-30]%	[...]
11156	AYAMONTE	SARAS	COCO	1	25%	[...]	[30-40]%	[...]
11662	CARTAYA	REPSOL	[...]	1	25%	[...]	[20-30]%	[...]
11661	CARTAYA	REPSOL	[...]	1	25%	[...]	[10-20]%	[...]

Fuente: Elaboración propia

- (73) Por lo que se refiere al nivel de precios aplicados por las EESS, se comprueba que los menores precios de GOA aplicados en el entorno para el periodo considerado, corresponden a las EESS adquiridas, que presenta precios alineados durante toda la serie, consistentemente por debajo de los precios aplicados por la EESS REPSOL, también alienados, como puede observarse en el gráfico.



Fuente: Elaboración propia

- (74) A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta la ausencia de solapamiento horizontal, la operación dará lugar únicamente a un cambio de titularidad y de bandera de las citadas EESS, que pasarán a llevar bandera Q8, que, como se ha visto anteriormente, lleva asociados habitualmente precios en media incluso inferiores a los de las EESS de SARAS. Por todo ello, no se considera que la operación vaya a generar riesgos significativos para la competencia en este entorno.

Palomares del Río (Sevilla)

- (75) En el municipio de Palomares del Río operan únicamente dos EESS: la ES SARAS adquirida y una ES BP, por lo que la operación conlleva la entrada de KUWAIT PETROLEUM en el municipio. Tras la operación, KUWAIT PETROLEUM alcanzaría una cuota de mercado **en número de EESS del 50%** (adición del 50%).
- (76) Si se considera un entorno de 10 minutos en tiempo de conducción desde la ES adquirida como consecuencia de su ubicación en un entorno urbano, el entorno pasaría a contar con 18 EESS, ocho de ellas independientes, situadas en municipios colindantes, entre ellas una ES Q8 (ID13609) en la localidad de Coria del Río. Por tanto, KUWAIT PETROLEUM alcanzará tras la operación una cuota **en términos de número de EESS del 11,12% (adición del 5,56%), y del [10-20]% (adición del [...])% en volumen de ventas.**
- (77) Como se observa en la tabla, la adquirida (ID_7057) es la sexta en términos de volumen de ventas por detrás de la ES de REPSOL situada en Coria del Río (ID_7364), que cuenta con una cuota volumen de ventas de [10-20]% y de las EESS REPSOL en Mairena del Aljarafe (ID_7347 e ID_7427), con cuotas del [10-20]% y [10-20]%, respectivamente, localizadas al norte de la adquirida. La ES propiedad del adquirente es la decimotercera en términos de volumen de ventas del entorno.

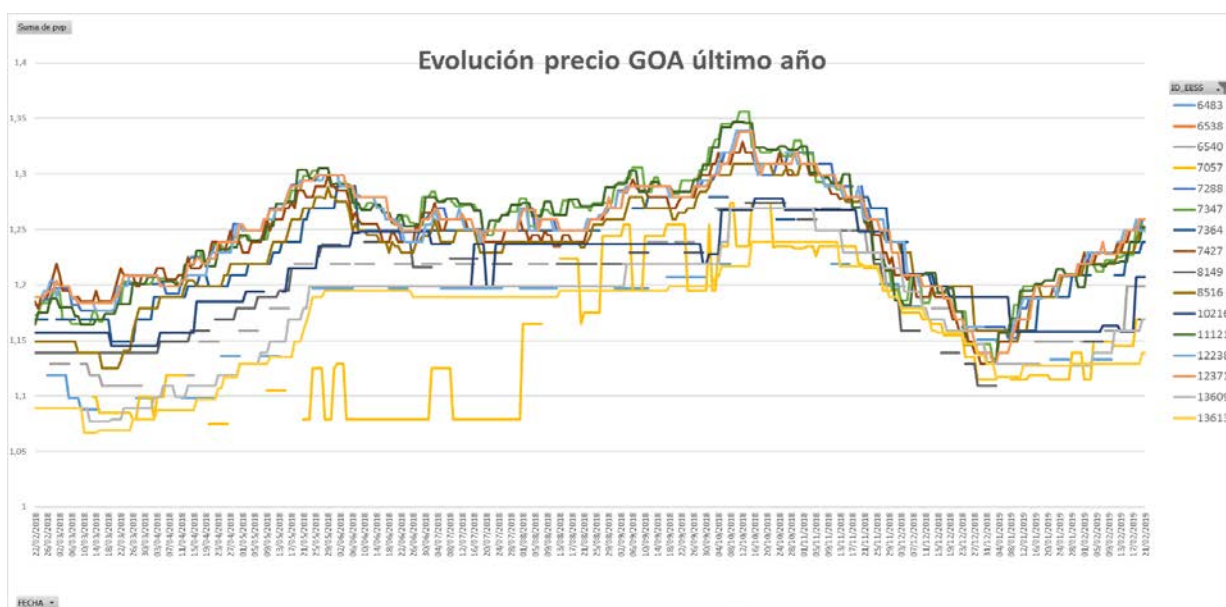


Fuente: Elaboración propia

ID_EESS	LOCALIDAD	ROTULO	VINCULO	Nº	%Nº	M 3	%M 3	PVP MEDIO
13609	CORIA DEL RIO	Q8 EASY	COCO	1	5,56%	[...]	[0-10]%	[...]
7057	PALOMARES DEL RIO	SARAS	CODO_T	1	5,56%	[...]	[0-10]%	[...]
	COMBINADA			2	11,11%	[...]	[10-20]%	
8149	ALMENSILLA	PETROL&WATER	IND	1	5,56%	[...]	[0-10]%	[...]
7380	CORIA DEL RIO	CAMPSA	IND	1	5,56%			
7364	CORIA DEL RIO	REPSOL	DODO_F	1	5,56%	[...]	[10-20]%	[...]
6540	CORIA DEL RIO	E.S. EL ROCIO	IND	1	5,56%	[...]	[0-10]%	[...]
6483	CORIA DEL RIO	E.S. LA ESTRELLA	IND	1	5,56%	[...]	[0-10]%	[...]
13613	CORIA DEL RIO	BALLENOIL	IND	1	5,56%	[...]	[0-10]%	[...]
10216	CORIA DEL RIO	E.S. IÑIGO	IND	1	5,56%	[...]	[0-10]%	[...]
8516	GELVES	SHELL	COCO	1	5,56%	[...]	[0-10]%	[...]
7427	MAIRENA DEL ALJARAFE	REPSOL	COCO	1	5,56%	[...]	[10-20]%	[...]
7347	MAIRENA DEL ALJARAFE	REPSOL	DODO_F	1	5,56%	[...]	[10-20]%	[...]
14441	MAIRENA DEL ALJARAFE	PETROPRIX	IND	1	5,56%			
11121	MAIRENA DEL ALJARAFE	REPSOL	DODO_C	1	5,56%	[...]	[0-10]%	[...]
12371	PALOMARES DEL RIO	BP	CODO_F	1	5,56%	[...]	[0-10]%	[...]
6538	PUEBLA DEL RIO (LA)	E.S. SALVADOR CABELLO	IND	1	5,56%	[...]	[0-10]%	[...]
12238	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	BP CROSS	DODO_F	1	5,56%	[...]	[0-10]%	[...]
7288	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	BP LA PALMERA	DODO_F	1	5,56%	[...]	[0-10]%	[...]

Fuente: Elaboración propia

- (78) Respecto al nivel de precios GOA aplicados por estas EESS en el periodo considerado, se observa que los menores precios medios corresponden a la ES adquirida, mientras que la ES de la adquirente (Q8EASY) es la cuarta más barata del entorno (en media). Tal y como puede apreciarse en el gráfico, las dos EESS más competitivas en precios del entorno por detrás de la adquirida (ID_13613 e ID_6483), son EESS independientes que ofrecen un precio muy similar al de la ES adquirida durante la mayor parte del periodo considerado, y se localizan en un punto intermedio entre la ES adquirida y la ES propiedad de la adquirente, que es la cuarta ES más barata del entorno, por lo que se considera que, aun en el caso de que la operación pudiera dar lugar a una subida de precios de la ES adquirida para alinearla con la ES de la adquirente en ese mismo entorno, seguirían existiendo en dicho entorno alternativas competitivas más baratas para los consumidores.



Fuente: Elaboración propia

VII.2 Aprovisionamiento de carburantes de automoción a través de EESS

- (79) Según la notificante, en mercado de distribución mayorista de carburantes de automoción, está compuesto por varios tipos de agentes u operadores. En primer lugar, aquellos con capacidad de refino (REPSOL, CEPSA y BP) que destinan sus ventas al mercado minorista, pero que también venden a otros países de la UE y al exterior. En segundo lugar, los operadores sin capacidad de refino, que importan los productos del exterior o los adquieren a otro operador para posteriormente, vender el producto al mercado minorista, u operar en el mercado exterior o con otros operadores al por mayor. Por último, los productores de biocarburantes que venden al mercado al por mayor y no tienen prácticamente presencia en el mercado al por menor.
- (80) En el mercado mayorista en España, las tres empresas con capacidad de refino se reparten el [70-80]% de la cuota de mercado. El [20-30]% del mercado restante recae en otros tres o cuatro operadores, de los cuales

ninguno ostenta una cuota superior al [0-10]% y cuyos proveedores son habitualmente alguna de las tres grandes compañías refineras.

- (81) Con la presente operación de concentración se producirá un solapamiento vertical entre la actividad de distribución de carburantes de automoción a las EESS y la de aprovisionamiento de carburantes de KUWAIT PETROLEUM a las EESS adquiridas.
- (82) A fecha 31 de diciembre de 2018, KUWAIT PETROLEUM contaba tan solo con 73 EESS abanderadas en España³⁷, ascendiendo las ventas de carburantes de automoción a las mismas a un total de [...] m3. Adicionalmente, KUWAIT PETROLEUM suministró [...] m3 a EESS independientes. Tras la operación KUWAIT PETROLEUM ostentará una cuota de mercado en el mercado de suministro mayorista de combustibles de automoción a través de EESS del **[0-10]% (adición del [0-10]%)**, muy por detrás de REPSOL de CEPSA, BP o GALP.
- (83) Las ventas de carburantes de automoción a las 77 EESS adquiridas por KUWAIT PETROLEUM en la presente operación ascendió a [...] m3 en 2018. A la vista de lo anterior, la presente operación supondrá un incremento de [...] m3 en el volumen de carburante suministrado a EESS y, por tanto, adición de cuota de KUWAIT PETROLEUM del [0-10]% en España en 2018, según datos de la Notificante.

APROVISIONAMIENTO DE CARBURANTES DE AUTOMOCION A TRAVES DE EESS				
	2017		2018	
	(m3)	Cuota de mercado	(m3)	Cuota de mercado
KUWAIT (Abanderadas y propias)	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
EESS BLANCAS	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
TOTAL KUWAIT	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
ADQUIRIDAS	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
KUWAIT+ADQUIRIDAS	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
REPSOL	[...]	[40-50]%	[...]	[40-50]%
CEPSA	[...]	[20-30]%	[...]	[20-30]%
BP	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
OTRAS	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
TOTAL	[...]	100%	[...]	100%

Fuente: Notificación

- (84) KUWAIT no se encuentra en el refino en España, actualmente cubre sus necesidades de combustible destinado a su venta al por menor por su red a través de operadores locales, como son [...] ³⁸. Actualmente, no tiene

³⁷ Según información aportada por la notificante, dichas 73 EESS estarían incluyendo asimismo EESS en régimen de hospitalidad de IDS, es decir, que EESS no pertenecientes a KUWAIT PETROLEUM, pero que tienen un surtidor o lector específico para la tarjeta IDS para la venta de carburantes a clientes profesionales.

³⁸ [...].

capacidad para la importación por la falta de volumen concentrado cercano a almacenamientos de importación y por ende tampoco para hacer intercambios con otros operadores.

- (85) KUWAIT no se abastece de empresas del grupo, pero sí abastece a FUEL IBERIA en el canal de distribución minorista y abastecerá a SARAS RED una vez adquirida. En este sentido, la notificante indica que, con anterioridad a la operación, el principal proveedor del negocio adquirido era SARAS ENERGIA que tiene como suministradores a [...].

VII.3 Estructura de la demanda

- (86) La demanda del mercado de distribución minorista de carburantes de automoción a través de EESS la componen los automovilistas que repostan carburantes en las EESS.
- (87) Según la notificante la demanda en dicho mercado se puede segmentar por tipo de cliente: ventas a profesionales y ventas a consumidores domésticos.
- (88) El cliente profesional (transportista) adquiere el producto mediante la organización de procesos competitivos entre diferentes operadores en los que el precio es el elemento primordial. Se acuerdan precios y condiciones de suministro con independencia de la localización de las estaciones de servicio que forman parte de la red. De ahí que las operadoras con mayor optimización de recursos, presenten una importante ventaja competitiva para este tipo de clientes. En este mercado la demanda no se caracteriza por la fidelidad a una marca concreta. La competencia se centra sobre todo en el precio de venta del carburante, sin perjuicio de los servicios adicionales que se ofrezcan en el punto de venta.
- (89) Las tarjetas de fidelización y descuento tienen un papel importante en compra de combustible a la hora de atraer clientes y captar ventas a clientes empresariales (especialmente empresas de transporte o con flotas de vehículos). Este tipo de instrumentos confieren a las entidades que los emiten una cierta capacidad para re-direccionar volúmenes de venta.
- (90) Por su parte, la demanda de cliente doméstico es fragmentada y flexible, siendo para este segmento la ubicación de las EESS clave, así como las tarjetas de fidelización y los servicios de la estación.
- (91) Según la notificante, otras formas de atraer al cliente doméstico se realiza a través de operaciones cruzadas con la propia estación, ofreciendo lavados gratuitos por repostajes u otro tipo de promociones con las tiendas de conveniencia.
- (92) En el caso de gasolineras atendidas por personal, entre un 20% y un 30% de los ingresos facturados no provienen de la venta de carburante. Como complemento, proponen una gestión más profesionalizada del negocio ofreciendo servicios como productos de primera necesidad, revistas, lavado de coches, cafetería o mecánica, entre otros. De esta manera, logran fidelizar a los clientes y retroalimentar la cadena de uso.
- (93) KUWAIT, por su parte, diferenciando entre los diferentes tipos de clientes, ofrece descuentos y promociones, por un lado, a los clientes domésticos, a

través de su tarjeta TARJETISIMA, así como vía promociones cruzadas con los lavados y, por otro lado, para los clientes profesional, descuentos, financiación y seguridad, a través de la tarjeta IDS.

- (94) KUWAIT tiene acuerdos sobre las tarjetas de fidelización que ofrecen a sus clientes profesionales con otros operadores para poder utilizarse en otras EESS no abanderadas por las partes. KUWAIT tiene acuerdos recíprocos a través de su filial Fuel Iberia, con GALP y CEPSA, para la aceptación de la tarjeta IDS. Estos acuerdos de reciprocidad en aceptación de tarjeta se producen para responder a necesidades de clientes profesionales de cubrir EESS ubicadas en rutas en las que KUWAIT o el tercero no están presentes. Dichos acuerdos aumentan las opciones del cliente profesional al tener varias tarjetas en las mismas localizaciones, favoreciendo la competencia.
- (95) SARAS RED por su parte tiene acuerdos con [...] que son distribuidores al por menor en el sector de clientes profesionales. La intención es que dichos acuerdos se asuman por KUWAIT
- (96) Por lo que se refiere a los tipos de carburantes de automoción, las gasolineras representaron entre enero y agosto de 2018 el 13,6% del consumo, mientras que los gasóleos supusieron el 86,4%³⁹.

VIII. VALORACIÓN

- (97) La operación consiste en la adquisición por parte de KUWAIT PETROLEUM ESPAÑA, S.A. (KUWAIT PETROLEUM) del 100% del capital social de SARAS RED, S.L. (SARAS), a la que, previamente, su matriz, SARAS ENERGÍA, S.A.U. (SARAS ENERGÍA) habrá aportado las 77 estaciones de servicio (EESS) que integran su rama de actividad de distribución al por menor de carburantes y combustibles.
- (98) De las 77 EESS adquiridas por KUWAIT PETROLEUM en la presente operación, 73 son EESS con vinculación contractual tipo [...] y los 4 restantes tipo [...]. Tras la operación, según la información aportada por la notificante, se pretende recuperar [...], pasando a ser 76 [...] y 1 [...], todas ellas abanderadas bajo la marca de KUWAIT PETROLEUM, Q8. Por tanto, la operación supondrá el mantenimiento del vínculo contractual existente para 74 de las 77 EESS objeto de adquisición (73 [...] y una [...]), y la transformación del vínculo contractual anteriormente existente en tres EESS ([...]) a un vínculo contractual fuerte ([...]).
- (99) Por lo que se refiere a los efectos de la operación en el mercado mayorista, KUWAIT PETROLEUM, aumentará su cuota a través del suministro mayorista de carburantes de las 77 EESS que adquirirá. No obstante, dada la posición reducida de KUWAIT PETROLEUM en el citado mercado, en relación a los principales operadores, REPSOL, CEPSA, BP y GALP que conjuntamente suponen alrededor de un [80-90]% del total del mercado, no es de esperar que la operación suponga ningún riesgo para la competencia en este sentido, alcanzándose una cuota del **[0-10]% (adición del [0-10]%)** en el mercado

³⁹ Cuotas calculadas a partir de la información estadística publicada por CORES.

nacional de suministro mayorista de combustibles de automoción a través de EESS.

- (100) Por lo que se refiere al mercado minorista, según los datos facilitados por la notificante, la adición de cuotas a nivel nacional y provincial resulta poco significativa. Tras la operación, la cuota de mercado en el ámbito nacional de KUWAIT ascenderá al **1,3% (0,67%) en número de EESS y al [0-10]% ([0-10]%) en volumen de ventas**. Por lo que se refiere al ámbito provincial, si bien la operación afecta a 26 provincias, en ninguna se supera el 5% de cuota conjunta en número de EESS y solo en tres, Gerona, Navarra y Huelva, en términos de volumen de ventas, si bien en ninguno de estos casos la cuota conjunta supera el [10-15]%.
- (101) A nivel municipal, tras la operación, KUWAIT PETROLEUM entraría como nuevo operador en 68 municipios de los 70 municipios afectados. Solo en los municipios de Terrasa y Calatayud, la operación da lugar a solapamiento horizontal, superándose únicamente en este último caso el 15% de cuota conjunta en número de EESS (22%, adición del 11%)
- (102) En relación al entorno local, la Dirección de Competencia ha analizado la presión competitiva que ejercen las distintas EESS presentes en los 66 entornos locales en los que se localizan las 77 EESS adquiridas.
- (103) En 56 de los 66 entornos analizados, se observa que las EESS adquiridas, se sitúan en entornos en los que se localizaban dos o más EESS independientes que constituyen alternativas más económicas a las adquiridas. Por otra parte, únicamente en cuatro de estos 56 entornos se da un solapamiento horizontal entre las partes, si bien la cuota conjunta no supera el 15% en ninguno de ellos. Además, hay que señalar que salvo en uno de estos 4 entornos, concretamente en el entorno de Les Preses, el solapamiento se produce con una ES IDS, las cuales no suministran al público en general sino únicamente a clientes profesionales, compitiendo con las ES SARAS únicamente para este segmento de clientes.
- (104) Por lo que se refiere a los 10 entornos restantes de los 66 analizados, los mismos se caracterizan por tener solo una o ninguna ES independiente más económica a las EESS adquiridas. En 8 de estos 10 entornos, El Masnou (Barcelona), Sant Andreu de la Barca, Benicarló, La Torre (San Bartolomé de la Torre), Ayamonte (urbano), Les Planes (Les planes de Hostoles), Ripoll y la Granja (Outeiro del Rey) existe una ES más económica que la adquirida, y solo en el entorno de Les Planes la operación da lugar a solapamiento horizontal, con una cuota conjunta del 16,7% (adición de cuota del 8,33%) en número de EESS. Dentro de estos 8 entornos, cabe destacar igualmente la adquisición de cuota del 42,86% en el entorno urbano de Ayamonte, en el que se adquieren 3 EESS, con la correspondiente cuota del 42,9% en número de EESS y del [40-50]% en volumen de ventas, si bien la ausencia de solapamiento, la existencia de una alternativa más económica y el hecho de que la adquirente se caracteriza por mantener en media un nivel de precios más reducido que la vendedora, hacen poco probable que la operación pueda dar lugar a problemas de competencia en dicho entorno.

- (105) Por lo que respecta a los 2 entornos restantes en los que no hay alternativas más económicas que las EESS adquiridas, el análisis en mayor profundidad de los mismos muestra que la operación no dará lugar a riesgos significativos en la competencia en los mismos, siendo poco probable que la operación vaya a dar lugar a un incremento significativo en el nivel de precios. En este sentido, en el entorno de la autopista A-49 a la altura de Ayamonte (entorno autopista), si bien la adquisición de cuota por parte de la notificante es significativa (50% en número de EESS y [60-70]% en volumen de ventas), no se da un solapamiento horizontal, por lo que la operación dará lugar únicamente a un cambio de titularidad y de bandera de las citadas EESS, que pasarán a llevar bandera Q8, que, como se ha visto, lleva asociados habitualmente precios de media inferiores a los de las EESS de SARAS.
- (106) Por lo que respecta al entorno urbano de Palomares del Río, la operación da lugar a una cuota conjunta inferior al [10-15]% tanto en número de EESS como en volumen, y respecto al nivel de precios se observa la existencia de dos EESS independientes de precios muy similares a la adquirida, que constituirían una alternativa para consumidores aun en el caso de que la operación pudiera dar lugar a una subida de precios de la ES adquirida para alinearla con la ES de la adquirente en ese mismo entorno, que no obstante es la cuarta más barata del citado entorno.
- (107) Por otra parte, tratándose de mercados con un elevado nivel de concentración en los operadores con capacidad de refino (REPSOL, CEPSA y BP), el refuerzo de redes alternativas de EESS con una media de precios inferior a la de estos operadores, como es el caso de la red de KUWAIT PETROLEUM, puede favorecer una mayor presión competitiva, tanto en el mercado de la distribución minorista de combustibles a vehículos en EESS en forma de una mayor competencia en precios, así como en el mercado de la distribución mayorista de productos petrolíferos refinados a EESS, al reducirse la concentración del aprovisionamiento de las tres empresas verticalmente integradas con mayor cuota de mercado en el mismo (REPSOL, CEPSA y BP).

IX. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.